

NOTAS

LA HISTORIA DE ESPAÑA Y LA HISTORIA DE EUROPA

(REFLEXION SOBRE EL SIGLO XVI)

La leyenda negra urdida en los siglos XVI y XVII deformó la verdad de España a ojos de otras naciones y el engaño persiste todavía. Nuestra innata reserva y nuestra ocasional apatía, han contribuido a consolidar una situación que SALVADOR DE MADARIAGA tuvo en cuenta al escribir en su *Spain*: «La historia del esfuerzo creativo español suele resumirse con evidente ligereza en tres lugares comunes: codicia, crueldad e ignorancia.» (LUIS BOLIN: *España, años vijales.*)

Sumergida en el trabajo de la elaboración de una tesis doctoral, he tenido la oportunidad de recorrer la mayoría de los archivos europeos. En medio de tantos documentos históricos he podido palpar una realidad viva que atenaza en este momento mi espíritu. La Historia y la Investigación, dos amigas que deben ir de la mano y que se deben complementar ampliamente. Esto es lo que nos proponemos demostrar en este pequeño trabajo. Son una serie de reflexiones sobre unas experiencias vividas en medio de los archivos europeos en conexión con la historia de España, la tan zarandeada historia de España y su leyenda negra, no por ello menos zarandeada.

Partamos de esta premisa. Conocemos la historia de España. Pero cabe preguntar: ¿La conocemos bien? Creo que no. Los historiadores españoles han cometido el grave error, quizá por modestia, hasta el presente, de dejar que su historia sea fabricada por otros que, tomando como base antiguos tratados, escritos sin consultar documentos españoles, y por consiguiente, sin consistencia científica, sin una garantía de los hechos y muchas veces con prejuicios que incluso la historiografía moderna extranjera sigue cultivando.

Así se ha ido repitiendo hasta el cansancio, admitiendo cosas que cono-

ce mos a medias y que más bien deben ser colocadas en el campo de la leyenda y nunca como la realidad histórica verdadera. Todo esto, que a simple vista parece no tener consistencia, tiene en el fondo capital importancia, pues se pueden presentar juicios de gran interés para la realidad histórica española que lamentablemente distan mucho de ser esta realidad histórica a la que me refiero.

El siglo XVI en España es un primer ejemplo y eslabón de esta cadena. Pese a lo que pueda parecer a simple vista, dista mucho de estar bien conocido en la verdadera profundidad que posee. La mayor parte de los estudios que circulan en la bibliografía extranjera sobre el tema son trabajos parcelados, sin una visión centrada del problema y en su mayor parte elaborados sin la consulta de los archivos históricos españoles.

Todo esto es lamentable, pero muy real, y la causa de que contribuya a que España sea mal conocida, o parcialmente ubicada dentro de la gran política europea del siglo XVI. Se quiera o no se quiera admitir, Europa gira en torno a España durante casi todo este siglo. El Imperio era español. Carlos V hizo de Europa una prolongación de España.

España y no otra fue la que surtió el oro, que venía de las Indias, para las necesidades de las guerras que había más allá de sus fronteras, los auxilios para la Iglesia y el Papa, las luchas contra el turco, que asolaba las últimas fronteras de Europa, y también para la lucha contra las nuevas sectas, que amenazaban la unidad de la fe, que había constituido la fortaleza de Europa en los siglos anteriores.

Sin embargo, todo esto no se quiere o no se deja ver. Ha sucedido una cosa extraña y a la vez comprensible. Se puede decir, sin lugar a equivocación, que la historia de España está hecha en base a la historia de otros pueblos que han logrado su primacía política después de ella y se ha marginado su historia y su proyección dentro de Europa por el hecho deplorable de la superposición de perspectivas históricas más recientes.

La causa, a nuestro entender, es muy simple. España se ha dejado ganar la partida por otras historias, otros intereses, otras ideas; se han olvidado los documentos y archivos españoles, de importancia capital, para ir a beber en otras fuentes, no por ello menos despreciables ni menos importantes, que nos han mostrado una historia de España parcelada y en algunos momentos sin sentido.

Es llegado el momento de que la historia de Europa se construya en base a la aportación documental de España, rica y virgen, por otra parte, que puede abrir una nueva panorámica a la historia del Viejo Continente. España, por otra parte, tiene pleno derecho a reconstruir su historia, una historia veraz, imparcial y objetiva, que puede perfectamente ocupar el justo

lugar que le corresponde dentro del concierto de las historias de los pueblos de Europa.

Me he referido anteriormente a lo poco conocido del siglo XVI en España y su proyección en Europa, lo que podría chocar a quien esto lea, pero es posible que piense lo contrario si le invitamos a reflexionar sobre una serie de hechos que hasta el presente se conocen en forma fragmentaria y que no dudamos pueden y deben tener una interpretación distinta de la hasta hoy conocida. Unos pocos ejemplos bastarán para demostrar esta verdad.

La realidad de la política española en Flandes no está completamente aclarada. Lo que hasta el presente se sabe es una mínima parte de lo que verdaderamente ocurrió. Se cree saber la actuación del duque de Alba, pero hay documentos capitales cuyo conocimiento falta, lo que impide ver con claridad si lo que se dice que hizo Alba en Flandes corresponde a una realidad viva o si solamente es el relato de una actuación ficticia y sin fundamento alguno desde el punto de vista político.

Uno de estos documentos a que nos referimos son las *Instrucciones* que Felipe II debió de haber entregado al duque de Alba antes de su partida para Flandes. Hay bastantes referencias de ellas en documentos posteriores, lo que demuestra palpablemente que existieron. Hay que lamentar que no se encuentren en ningún archivo, pero no darlas por inexistentes y operantes en su tiempo.

Cabe la posibilidad de que una parte de las mismas, y decimos una parte, porque no creemos que se hayan dado todas de una vez, hayan sido de palabra y otra parte se hayan dado por escrito. Con esto se abre una nueva incógnita. Hasta dónde fueron orales y a partir de qué momento empezaron a ser las escritas, de qué tipo son, cuando se enviaron, dónde se encuentra, si es que no han sido destruidas y por quién (1).

El problema en sí es complicado, porque encierra incógnitas hasta hoy no develadas, que solamente con el documento en mano podrían ser debidamente interpretadas. A continuación se abre un nuevo interrogante. Creemos que si el documento se encontrara, entonces, si no antes, es cuando cabría la posibilidad de juzgar con la más estricta justicia la actuación del duque de Alba en Flandes; actuación tan zarandeada y que hace que los investigadores de la época se dividan en dos bandos opuestos: los que están de acuerdo con lo actuado en los Países Bajos por el tercer duque de

(1) Acto declaratorio de la intención de S. M. en cuanto al poder que ha dado al Duque de Alba. Madrid, 15 de enero de 1566 (estilo de los Países Bajos). Palacio de Liria. 163-14. Véase apéndice documental, documento núm. III.

Poder otorgado por Felipe II al Duque de Alba. Bosque de Segovia, 9 de agosto de 1566. Palacio de Liria. 163-10. Véase apéndice documental, documento núm. VI.

Alba y los que se muestran totalmente disconformes con su política. Y quizá ambos, sin elementos de juicio suficientes para emitir un dictamen definitivo por las razones dichas. Es posible que, como sucede a menudo, los historiadores se guíen por prejuicios ideológicos o de escuela.

Otro problema interesante, y dentro del mismo tema, es la actuación de los nobles flamencos. Hay que reconocer que se sabe muy poco, por no decir nada, de todo lo actuado por las Ligas de los nobles durante las rebeliones de aquellos Estados. Los ideales de estas Ligas no están muy claros, no se perfilan bien, y los documentos que hay sobre el particular nos dan una visión muy parcial del problema.

¿Se sabe lo que en realidad pretendía el barón de Montigni? Evidentemente, no. Hay algo que se nos escapa de toda la documentación leída; es algo así como el alma, que no se ha podido revelar hasta ahora (2).

También en este caso especial hay documentación perdida, a la que se hace referencia en otros documentos que hemos tenido oportunidad de leer y consultar. Montigni mismo destruyó documentación comprometedoras la víspera de su detención en Madrid. Aparte hubo papeles confiscados por la justicia de Felipe II que no han llegado a nuestras manos y papeles que han desaparecido sin que hasta el presente se sepa dónde se encuentran, ni por las manos de quién han pasado, ni si existen (3).

Todo esto, indiscutiblemente, parcela la verdad, que conocida a medias, como la conocemos, nos lleva a interpretaciones falsas, que la adulteran.

Lo mismo podemos decir de los otros comprometidos en las rebeliones de Flandes. Los condes de Egmont y de Horne y el propio Príncipe de Orange. Sobre los primeramente citados existen en Simancas dos gruesos legajos prácticamente ilegibles, que no dudamos encierran una serie de datos que pueden tranquilamente cambiar buen número de conceptos e ideas tal y como las conocemos en la actualidad.

(2) Carta de Margarita de Parma a Felipe II. 13 de marzo de 1563. A. G. S. Estado-Flandes. 523-109. Véase apéndice documental, documento núm. I.

Carta del Barón de Montigni a Margarita de Parma. 18 de marzo de 1566. A. G. S. Estado-Flandes. 529-91. Véase apéndice documental, documento núm. IV.

Carta de Fray Lorenzo de Villavicencio a Felipe II. Brujas, 27 de marzo de 1566. A. G. S. Estado-Flandes. 529-25. Véase apéndice documental, documento núm. V.

(3) Carta del Duque de Alba a Felipe II. Bruselas, 13 de septiembre de 1567. Palacio de Liria, 63-115. Véase apéndice documental, documento núm. VII.

Carta del Duque de Alba a Felipe II. Bruselas, 18 de septiembre de 1567. A. G. S. Estado-Flandes. 535-68. Véase apéndice documental, documento núm. VIII.

Puntos de cartas del Duque de Alba. Bruselas, 4 de octubre de 1567. A. G. S. Estado-Flandes. 535-77. Véase apéndice documental, documento núm. IX.

Relación de papeles del Barón de Montigni. 26 de julio de 1568. A. G. S. Estado-Flandes. 543-41. Véase apéndice documental, documento núm. XIV.

También hay que tener en cuenta que la documentación existente sobre estos dos nobles flamencos está muy dispersa. No se sabe dónde están los interrogatorios del conde de Horne. Se dan por desaparecidos. En cuanto a los de Egmont, se salvaron de la destrucción por una casualidad y por el empeño del investigador Gachard, que hizo cuanto pudo para que las disposiciones testamentarias del barón de Desirée no pudieran llevarse a cabo. Sólo por un milagro conocemos hoy todo ese interrogatorio, que nos muestra una parte de lo actuado por la Justicia con el conde de Egmont.

De todas maneras hay que dejar consignado aquí que sobre estos dos personajes hay muchas incógnitas, tal vez demasiadas, como consecuencia de una ausencia, intencional o no, de muchos documentos que ya en su tiempo se perdieron. Qué es lo que en realidad se pretendía no podemos decirlo con certeza. El propio Príncipe de Orange pudo huir de las tierras de Flandes hacia el Imperio, y no dudamos que debe de haberse llevado, destruido u ocultado una buena parte de los documentos comprometedores de muchas actividades de los miembros de las Ligas de los nobles en Flandes. Quien pueda encontrar los documentos que faltan para una total interpretación de este período del siglo XVI habrá hecho un verdadero servicio a lo Historia.

Otro ejemplo muy interesante, y que vendría a corroborar todo lo dicho anteriormente, sería considerar la situación posterior del duque de Alba, una vez terminada su actuación en Flandes.

Ya sabemos que Alba tiene que abandonar los Países Bajos porque su misión ha terminado. Felipe II considera que debe ser reemplazado por otro que cubra con un manto blanco las rojas heridas que ha dejado Alba (4).

Lo que nos interesa interrogarnos aquí es si Alba rindió o no cuentas a Felipe II de todo lo actuado por él en aquellos Estados. Pensamos que sí y que el Rey no quedó muy conforme de todo lo ocurrido durante los duros años del gobierno de Alba. Claro que aquí hay que volver de nuevo a las *Instrucciones* a que nos referíamos al principio. Son la clave de todo, y mientras no aparezcan no se puede comprender nada de lo sucedido en Flandes durante el gobierno del duque de Alba.

Pero hay algo más que despierta muchos interrogantes. El hecho de que Alba se viera recluído durante cuatro años (1574-1578) en el castillo

(4) Carta de Lope de Palacio al Barón de Montigni. Madrid, 23 de septiembre de 1570. A. G. S. Estado-Flandes. 533. Véase apéndice documental, documento núm. XV. Carta del Barón de Montigni a Lope de Palacio. Simancas, 14 de octubre de 1570. A. G. S. Estado-Flandes. 543-48. Véase apéndice documental, documento núm. XIX. Carta del Duque de Alba a Don Francés de Alava. Anvers, 28 de octubre de 1570. A. G. S. Estado-Francia. K. 1518. Véase apéndice documental, documento núm. XX.

de Uceda y las historias que corren al respecto no concuerdan en absoluto.

Personalmente nos cuesta un poco de trabajo creer que todo haya sido por el casamiento no autorizado del hijo del duque. Pero de todas maneras hay algo interesante de consignar aquí. Durante la reclusión no se cruza una sola carta entre Felipe II y el duque de Alba, lo que probaría en principio que las relaciones entre ambos eran más que tirantes.

Pero cabe preguntar: Todo el enfado de Felipe II ¿era solamente por la boda? ¿No sería que el Rey conocía ciertas irregularidades en el gobierno del duque, del que no era totalmente ajeno el propio secretario Albornoz? Hay documentos que insinúan un cierto abandono en las cuestiones de la Hacienda y ciertos manejos de dineros que no están del todo claros (5). De todas maneras, algo de esto que esbozo debe de haber habido, desde el momento que algunos años más adelante el propio secretario Albornoz se encuentra detenido (1579) y que está al tanto de todo la propia Santa Teresa de Jesús, quien se cartea sobre el particular con una amiga suya (6). Todo esto probaría a simple vista, y sin necesidad de presentar muchos documentos, que la realidad ofrecida hasta el momento dista mucho de ser la verdadera. Esto es muy comprensible si se tiene en cuenta que Albornoz fue quien estuvo más en contacto con Alba, que conocía las cifras y que él mismo era quien las manejaba; que a él iba dirigida mucha correspondencia que él mismo se encargaba de descifrar, que sabía muchos entre bastidores y que, por lo tanto, también se encontraba bastante comprometido en toda la política del tercer duque de Alba en Flandes (7).

Lo que quedaría aún por demostrar es si la detención de Albornoz no fue una conexión más, una de las tantas, de la llegada de los papeles de Don Juan de Austria, donde indiscutiblemente Felipe II encontró las pruebas de las traiciones de Antonio Pérez, y es muy posible las no rectas intenciones del duque de Alba y su secretario Albornoz.

(5) Lo que hay en Flandes que decir a v. s. ilustrísima y... Agosto de 1570 (?). Palacio de Liria. 151-18. Véase apéndice documental, documento núm. XXIV.

(6) Carta de Santa Teresa de Jesús a Inés Nieto. Avila, 4 de febrero de 1579.

Obras completas de Santa Teresa de Jesús. Editorial Aguilar, Madrid, 1948. Véase apéndice documental, documento núm. XXIII.

(7) Carta de Felipe II al Cardenal de Granvela. 3 de agosto de 1564. A. G. S. Estado-Flandes. 525-79. Véase apéndice documental, documento núm. II.

Carta de Felipe II al Duque de Alba. Madrid, 6 de febrero de 1568. A. G. S. Estado-Flandes. 537-37. Véase apéndice documental, documento núm. XI.

Carta de Felipe II al Duque de Alba. Madrid, 31 de marzo de 1568. Palacio de Liria. 5-119. Véase apéndice documental, documento núm. XII.

Carta del secretario Çayás al Duque de Alba. Madrid, 6 de abril de 1568. Palacio de Liria. 56-64. Véase apéndice documental, documento núm. XIII.

De todas maneras, hay muchas cosas no muy claras que invitan a una reflexión. Si Alba se desvió de las directrices dadas por Felipe II, y en esto no sería ajeno el propio Albornoz, creemos que la prisión del duque de Alba y su secretario tienen su antecedente en lo actuado en Flandes y no en otra cosa, como hasta el presente se afirma. Pero, como siempre, hay documentos que faltan, hay cartas perdidas y papeles que sabemos se rompieron en la misma época, porque eran peligrosos, y se temía que pudieran caer en manos de gente ajena a los ideales de la Monarquía católica.

Aparte de todo esto que hemos consignado aquí, quedan aún algunas cosas que escaparían del plano puramente histórico, pero que es interesante hacer resaltar.

Hay mucha documentación estudiada, otra sin estudiar y bastante que se ha perdido. Con todos estos percances tiene que contar quien se dedique a estos quehaceres. Podrá o no resolver las cosas, pero lo que no podrá resolver jamás, lo que no podrá averiguar con certeza, es *lo que se dijo de palabra*. Esta frase aparece muy frecuentemente en muchos documentos del siglo XVI (8).

«Verba volant, scripta manent», dice el antiguo aforismo latina, y consideramos que nunca mejor dichas estas palabras. Lo que se dijo de palabra ha quedado completamente perdido para la Historia. Teniendo en cuenta esto, la Historia queda de hecho parcelada. Intencional o no, los propios hombres han contribuido a que no pueda ser conocida en su totalidad.

Ante los hechos consumados, el historiador se ve en la necesidad de aceptarlos tal cual son y someterse un poco a los designios de otros que procuraron silenciar cosas que perjudicaban a sus propios intereses o de terceros. El no consignarlos por escrito ha dado lugar a que muchas cosas de la Historia queden ignoradas para siempre.

Y éstas son unas pocas perlas que he querido mostrar para invitar a una reflexión. No dudamos que debe haber muchas más, en otros siglos

(8) Carta de Felipe II al Duque de Alba. 20 de diciembre de 1567. A. G. S. Estado-Flandes. 1570. Véase apéndice documental, documento núm. X.

Carta del Doctor Velasco a Alonso de Arellanos. El Escorial, 1.º de octubre de 1570. A. G. S. Estado-Flandes. 543-70. Véase apéndice documental, documento núm. XVIII.

Carta de Felipe II a Don Eugenio de Peralta. El Escorial. 1.º de octubre de 1570. A. G. S. Estado-Flandes, 543-71. Véase apéndice documental, documento núm. XVII.

Carta de Felipe II al licenciado Arellanos. El Escorial, 1.º de octubre de 1570. A. G. S. Estado-Flandes. 543. Véase apéndice documental, documento núm. XVI.

Carta de Felipe II al Duque de Alba. El Escorial, 3 de noviembre de 1570. A. G. S. Estado-Flandes. 544-66. Véase apéndice documental, documento núm. XXI.

Carta de Felipe II al Duque de Alba. Madrid, 3 de noviembre de 1570. A. G. S. Estado-Flandes. 544-63. Véase apéndice documental, documento núm. XXII.

y en otros hechos históricos, que escapan a nuestro interés en este momento, pero que deben ser tenidas en cuenta para quien se dedique a hacer o rehacer, porque este es el término justo para el caso que nos ocupa, la historia de España. Lo más importante es mostrar la realidad histórica, tal cual fue y no completamente desfigurada por apoyarse en documentos que sólo muestran los intereses de otras potencias y desvirtúan los verdaderos valores de la historia de España.

Todo esto es una invitación a la reflexión no sólo por parte de los investigadores españoles, sino también por parte de todos aquellos que se dedican al estudio del siglo XVI en España. Sería bueno, y no dudamos de que muchos van por ese camino, que todos bucearan en los depósitos documentales de España más profundamente, donde hay aún documentos sin abrir y sin conocer, y que se fuera dejando de lado otras documentaciones, no por ello menos valiosas, que parcelan, sin querer, la historia de España, presentando los hechos desfigurados o con matices tendenciosos, haciendo de esta manera que la historia de España no luzca con todo su esplendor de verdad en el concierto de la historia de la Humanidad.

ADELA REPETTO ALVAREZ

A P E N D I C E

I

Carta de Margarita de Parma a Felipe II

(13 de marzo de 1563)

Que la final resolución que tenía, según dijo Berleymont, es hacer un escrito contra el dicho Cardenal para enviarlo a S. M. para pedirle que lo quite de los negocios, y no sabe si procurarán que lo firmen algunos y señaladamente los Estados, y entre ellos los de Brabante, con quien piensan poder toda cosa, que el mal será que si se promoviese al pueblo, con los malos oficios que hacen, en lo cual se estará sobre aviso, o si tienen algunas pláticas con los vecinos, lo cual no se debería creer bien verdad; que le da continua pena lo que Berlemont le dijo al Príncipe de Orange, como lo escribió a V. M. que traían alguna cosa en la cabeza y que le han afirmado que un día estando a la mesa dijo a Montigni: algún día seremos nosotros los más fuertes, quejándose de la poca parte que eran en el Consejo, más no se ha podido descubrir esta cosa, de lo que hubiere con el tiempo, será V. M. avisado.

A. G. S.
Estado - Flandes
523 - 109

II

Carta de Felipe II al Cardenal de Granvela

(3 de agosto de 1564)

Ya tenéis entendido de la manera que se robó la cifra general al criado de D. Francés de Alava; que fue cosa tan baja que habiendo recibido de ello el disgusto que era razón, lo he dado a entender bien a la Reina Madre, por medio de mi embajador San Sulpicio y del hijo de Lambepina, que partió de aquí tres días ha, y *mandado*

mudar la dicha cifra de la manera que veréis por la copia de ella, que se os envía con ésta, para que me podáis escribir por ella lo que se ofreciere.

A. G. S.
Estado - Flandes
525 - 79

III

Acto declaratorio de la intención de S. M. en cuanto al poder que ha dado al Duque de Alba.

(Madrid, 15 de enero de 1566). Estilo de los Países Bajos.

Habiendo el Rey nombrado y cometido al Duque de Alba el cargo de Capitán General de su Armada en los Países Bajos, y de todas las fuerzas que hay o podrá hacer levantar en los dichos países, según debe por sus comisiones y para los fines en ella contenidos y queriendo declarar más particularmente su intención en cuanto al poder que el dicho Duque tendrá.

Dice y declara: que su referida intención es darle, como le da, pleno poder y autoridad para castigar a los que no le quieran obedecer por medio de las armas, prisiones, suspensiones y privaciones de empleo y oficio, de cualquier calidad que sean, bajo la regencia general que tiene la Señora Duquesa de Parma y proveerlos en otras personas y ... confiscaciones y demás penas a los que hallare que han cometido delito de rebelión o es la causa de las sublevaciones y motines acaecidos en los dichos países, de nueve años a esta parte, o de los que acaecieren durante el cargo de dicho Duque con todas las demás cosas a él dependientes y, por el contrario, se le da autoridad y poder para perdonar a todos aquellos que, también delinquiendo, en caso de que se reconcilien, según y como le parezca convenir más bien al servicio de S. M. prometer a los que hayan hecho o hicieren algún servicio notable, toda la recompensa en nombre de S. M. que juzgue proporcionada.

Y, generalmente, todo lo que S. M. podría hacer si estuviere personalmente en los dichos países, conduciéndose siempre en todo según la *Instrucción* que le será expedida.

Prometiendo S. M. con palabra de Rey y Príncipe, desde ahora para entonces, tener por agradable, firme y estable, todo lo que el expresado Duque hubiere hecho, y hacer despachar a su tiempo la ratificación cuando el caso lo requiera; en cuyo testimonio hizo despachar este acto y firmó de su nombre, queriendo y siendo su

intención que sea de tal vigor, como si hubiere sido despachado bajo el Real Sello y con todas las demás solemnidades que en semejante caso pudieren ser necesarias.

Palacio de Liria

163 - 14

IV

Carta del Barón de Montigni a Margarita de Parma.

(18 de marzo de 1566)

Yo creo que V. A. sea advertida de cierta Liga y Confederación, que se hace por acá contra la Inquisición y Placantes sobre el hecho de la religión y tan pronto como lo supe, hubiera hecho mi deber en advertiros a V. A. más como yo me he hallado en Oostrate de por acá, donde hablé en ello al Conde de Egmont y Conde de Mega, los cuales me dijeron tener las mismas advertencias y que en siendo llegados a Bruselas donde ellos iban, no dejarían de dar parte a V. A. que me ha estorbado de no se le haber escripto, remitiéndole lo que habrá entendido de los dichos señores.

A. G. S.

Estado - Flandes

529 - 91

V

Carta de Fray Lorenzo de Villavicencio a Felipe II.

(Brujas, 27 de marzo de 1566)

Solamente saben los de la Liga lo que está urdido y tramado, que son algunos Caballeros, a los que ellos han avisado, no claramente sino por algunas señales.

Porque éstos, ha mucho que tenían concebido en sus pechos y habiendo resuelto a efectuarlo el Marqués de Berghas sacó toda la ropa que tenía aquí en su casa en Bruselas y la llevó de noche a Berghas y Montigni llevó su casa y mujer a Berta tan secretamente, que pasando por Bruselas no entró en la tierra.

A. G. S.

Estado - Flandes

529 - 25

VI

Notorio sea a todos los que las presentes letras vean, como en el año del Señor de 1566, el día 9 de agosto, en la casa y palacio que vulgarmente se dice Bosque de Segovia, en presencia de mí, Pedro de Hoyo, secretario de la Católica Magestad y notario público de sus reinos, presentes también en este sitio don Fernando Alvarez de Toledo, Duque de Alba, mayordomo mayor y consejero de Estado de S. M., y el Licenciado Francisco de Mencciaca y el doctor Martín de Velazco, secretario del Consejo de S. M. a quien para este negocio puse por testigo.

El invictísimo y potentísimo Católico Felipe, Rey de las Españas, de ambas Sicilias, Conde de Flandes y Duque de Brabante, &^{al} Nuestro Señor, expuso:

Que siendo originadas gravísimas sediciones, tumultos, escándalos ..., y otros turbulentísimos males de los dominios y provincias de Flandes y Brabante, &^a que por derecho hereditario son del Señorío de S. M. y que se ha llegado a tal estado que cada día en gran manera peligran en aquellos hombres y provincia la religión y la fe católica, que ya parece que muchos están prevenidos y parten al motín y rebelión, el cual se debe tener por más grave y peligroso por no hallarse V. M. presente en ausente en aquellos Estados y provincias; no poder con su autoridad y presencia refrenar estos tumultos y motines, ni menos ocurrir a tan graves originados males, y siendo pedido o suplicado a S. M. entre otras cosas, por dichos dominios o provincias y por muchos súbditos y vasallos, que comeda en general y plenísimo perdón a todos los de aquellos dominios y Estados, de cualquier sexo, edad y dignidad y condición que sean, por cualquiera delitos, excesos o crímenes de lesa, divina y *humanae maiestatis* que hubieren cometido antes de la publicación de esta venia y perdón y que va dignarse librar y remitir a todas y cada una de las penas en que habían incurrido los edictos, placantes, pragmáticas y otras constituciones en cualquier tiempo y modo sacadas y promulgadas por S. M. y sus antecesores y que las borre y de todo aparte de su curso, secundando también a sus jueces y magistrados y a todos los de aquellos dominios y Estados, para que de algún modo puedan ni valgan inquirir o perdonar por dichas causas o razones de dichos crímenes, delitos o excesos.

Y aunque dichos crímenes y delitos sean de tal suerte graves y enormes, que ningún lugar de venia o perdón parezcan tengan y que aquellos que los hayan cometido se hallen indignos del todo de la piedad y clemencia de S. M. especialmente aquellos que hayan sido principales autores, motores, factores, capitanes y cabezas de los motines, con todo eso, S. M. movido de aquel sumo peligro y urgentísima necesidad, entendiendo que esto es tan de todos necesario y convenientísimo que pudiese disponer y preparar la marcha a aquellos dominios y Estados, y llegando a ellos poner en paz:

a aquella provincia y dar el medio oportuno y necesario en el negocio de la religión, cuyo sumo y especial cuidado tiene S. M. como dio la dicha venia y plenísimo perdón y la cometió a la Ilustrísima Señora Margarita, Duquesa de Parma, Gobernadora y lugarteniente de S. M. para que tratase y comediese este mismo en su nombre y autoridad.

Y así, siendo muy cierto que en este paraje, en este tiempo y en el estado y condición de las cosas, está la religión en sumo peligro, amenazándolo y casi dispuestos al desafío y rebelión de muchos, turbados los hombres, los pueblos y casi toda la provincia.

S. M. no úsase libre y espontánea voluntad de la innata clemencia y venignidad, sino en estas gravísimas necesidades que dan justísima causa a cualquier Rey, especialmente al católico, como el muy constante y poderosísimo.

Y para consultar sobre estas cosas turbadas algún tiempo, mientras se dispone su marcha a aquellos dominios y sobre el haber comedido la dicha venia y perdón que por esto, del mismo modo, era muy cierto que dicho perdón e indulgencia, aunque plenísima, y sobre cualquier forma o tenor y con cualquier palabras generales y generalísimas, sin ninguna distinción ni delitos o crímenes, ni de personas, interviniendo también cualquier promesa, fe, seguridad, salvoconducto y cualquier otra cláusulas de cualquier fuerza o firmeza, con todo eso con ningún derecho ni razón, obligación, S. M., ni en ningún tiempo, le está a su cumplimiento u observancia y que puede, no obstante, estas cosas castigar e imponer penas por la cualidad gravísima del crimen y delitos, y que dichos placantes, edictos, constituciones, no obstante la dicha revisión e indulgencia, permanezcan firmes, elevados e íntegros y se pueda pasar a su ejecución justamente en especial contra aquellos que fueron principales autores, factores, capitanes y cabezas motines.

Lo cual S. M. por mayor cautela, y como dicen, a mayor abundamiento, así declara y quiere se declare, y usando de la potestad y facultad así concedida y de todas las palabras y cautelas, así lo testifica y potesta.

Reservando y juzgando se reserve esta potestad y facultad así ... y compete por todo derecho divino y humano de penar y castigar estos mismos delitos y crímenes en éstos y contra éstos que, como se ha dicho, fueron capitanes y cabezas de los motines y crímenes.

A los que del mismo modo declara y testifica, no fue ni es de su intención y voluntad incluir o comprometer ni querer se tengan por inclusos o comprendidos en dicho perdón o indulgencia, aunque general y generalísima; con la facultad en realidad así reservada y competente, como se ha dicho, S. M. testifica que usará en este lugar y en este tiempo y contra estas personas como le pareciere y entendiéndose que conviene a honra y gloria de Dios Omnipotente, al derecho y autoridad de S. M. y a la quietud y pacífico estado de aquellas provincias y dominios.

Cuyo público instrumento de su declaración, testificación y reso-

lución, pidió y mandó se haga y cumpla para mostrarlo públicamente, en realidad a su tiempo, pero que ahora por ciertas causas y razones esté en secreto y reservado.

Palacio de Liria
163 - 10

VII

Carta del Duque de Alba a Felipe II

(Bruselas, 13 de septiembre de 1567)

Hoy he comenzado a *ver las informaciones y confesiones* que trae uno de los comisarios.

Hállanse hartas cosas y tengo por cierto no han de faltar muchas muy claras para justificar muy bien los procesos de los culpados, para poder hacer en ellos lo que fuere la voluntad de V. M.

Esto no puedo yo ahora decir a V. M. cosa cierta, sino la que poco más o menos se trasluce.

Palacio de Liria
63 - 115

VIII

Carta del Duque de Alba a Felipe II

(Bruselas, 18 de septiembre de 1567)

Hemos visto hasta ahora los papeles de Barressel, a donde se hallan muchas cosas sustanciales, y para dar gran luz al camino que se habrá de tomar, hanse visto también los del Conde de Horne y su secretario, que es una varia lección, que no hay género de cifra que no hallemos en aquellos papeles; vense ahora los de Strada, en todos se halla materia y sombras grandes e indicios para poder aniquilar y saber verdades, *pero en todos se ve que generalmente han hecho quema de papeles.*

A. G. S.
Estado - Flandes
535 - 68

IX

Puntos de cartas del Duque de Alba a Felipe II

(Bruselas, 4 de octubre de 1567)

Los jueces están ya todos juntos y ocupados en sacar relaciones de los papeles que se han tomado, que hay tantas y de tantas partes, que es una grandísima máquina y se halla buen recaudo para lo de Montigni, se enviará ... lo que se hallare contra él y el interrogatorio para lo que se hubiere de preguntar.

Comentario de Felipe II: «Que envíe esto, porque aquí estamos a ciegas de lo que hay en esto.»

A. G. S.
Estado - Flandes
535 - 77

X

Carta de Felipe II al Duque de Alba

(20 de diciembre de 1567)

He visto lo que escribís en lo de los Caballeros de la Orden del Tusón, contra quien en presencia y en ausencia se procede, y de lo que entendéis que de su parte se querrá allegar, pretendiendo que han de ser juzgados ... y en la forma y orden contenidas en sus ... y Constituciones, y que ayudándose de esto declinarán la jurisdicción, y lo que a vos os parece cerca de esto y habéis respondido a lo que os han propuesto y lo que advertís será bien que yo responda y lo que así mismos os parece que se debe hacer en el caso de execución de la justicia, cerca de quitarles el Collar y la forma que esto se habrá de tener, y aunque lo que toca al punto principal de la pretención de los Caballeros de la Orden, vos llevastes de acá entendido, por lo que en vuestra presencia, antes de la partida se trató, lo que parecía que es en la misma conformidad de lo que ahora escribís y allá parece, con lo cual y con ser el punto tan claro y su pretención tan fuera de razón, no parecía que había más que tratar.

A. G. S.
Estado - Flandes
1570

XI

Carta de Felipe II al Duque de Alba

(Madrid, 6 de febrero de 1568)

Tenéis mucha razón en que advertís que se debe mudar la cifra general por haber pasado por tantas manos la que ahora se usa, y así mandaré que se haga, más vos, entre tanto, podéis escribir por una particular que se envió a D. Francés a los 22 de enero, con orden de que os enviase luego el traslado de ella, paresciéndome que para este efecto y por todos otros respectos, era bien que vos la tuvieredes.

A. G. S.
Estado - Flandes
537 - 37

XII

Carta de Felipe II al Duque de Alba

(Madrid, 31 de marzo de 1568)

Será bien que procuréis de aquietarle y entretenerle contento (al Presidente del Consejo Privado), y en caso que no lo pudiesedes acabar con él, sino que todavía se haya de ir 31 30 36 sobize 3 19 61 56 48 19 36 70 ns mel 19 27 i 35 23, 31, 56 19 36 7 19 56 36 mus, converná que desde luego me enviéis memoria de las personas que a vos os pareciere que será más apta para ese cargo, a efecto que yo pueda hacer la elección de la que más converná.

Y juntamente con esta me advertiréis de lo que os pareciere que converná más que haga Tisnac, a quien, como sabéis, hice Presidente del Consejo de Estado, si será bien que vaya ahí a servir su cargo, o que todavía se entretenga por acá, hasta que yo vaya, aunque si por allá fuese menester 30 48 28 9 69 i Mig 28 27 20 62 14 25 35 73 II 18 28 7 14 35 36 e 31 36 36 e 36.

Palacio de Liria
5 - 119

XIII

Carta del secretario Çayás al Duque de Alba

(Madrid, 6 de abril de 1568)

También envió a V. E. copia de lo que S. M. escribe a don Pedro de Castilla sobre lo que toca al Conde de Bura y demás de aquello, ha mandado que se le señale luego buena posada, y que aunque de ordinario haya de residir en Alcalá, se le reserve de respecto para que vaya y venga aquí y en fin segu ... el para ... de V. E. le quiere S. M. honrar y acariciar de manera que halle con obras lo que allá le aseguró V. E.

La carta que va en cifra, conviene que no la saque ni vea otro que Albornoç, que por la misma causa la he escrito de mi mano.

Palacio de Liria

56 - 64

XIV

Relación de papeles del Barón de Montigni

(26 de julio de 1568)

1.º Instrucción original que Madama dio a Montigni y Berghas para venir a la Corte.

Inventario de los papeles que en Bruselas se entregaron a Montigni cuando partió para acá.

Memoria de Montigni a Madama, con sus respuestas al margen firmado por ella.

Advertimientos de Berghas a Madama con las respuestas al margen firmadas por ella.

Consideraciones sobre el enderezo y reformation del Consejo de Estado de Flandes.

Copia de las Instrucciones para Egmont para venir a España.

Copia de la primera requesta de los confederados con la respuesta y decretaciones al margen y juntamente la copia de la segunda requesta con la respuesta y otras cosas dependientes.

Copia de la Requesta de la cuatro principales villas de Brabante.

Copia de carta de Madama que escribió a S. M. sobre algunos negocios de Estado, muchos días antes de la partida de Montigni para acá.

Copia de carta de Madama a Felipe II de 6 de enero de 1566 sobre ejercicio de la Inquisición y de los placantes.

Copia de carta de Madama a Felipe II de 24 de marzo de 1566,

conceptos de lo que allí se le ofrecía sobre la moderación de los placentes.

Copia de carta que Felipe II escribió a Madama, de Bosque por agosto de 1566.

Respuesta o declaración de S. M. a lo que truxo en consideración Montigni. s/f.

(Una cifra particular, sin decir en ella con quién la tenía.)

Carta de Vandesse a Montigni, de Bosque, a 27 de junio de 1566 que no contiene cosas de momento.

Relación de lo que Madama escribió a Felipe II a 19 de julio de 1566.

Copia de carta de Madama a Felipe II sin data, que se halló dentro de otra para Montigni de 7 de septiembre de 1566.

Relación de lo que contienen algunas cartas de Madama a Felipe II de 21 de julio de 1568.

14 cartas originales de Madama a Berghas y Montigni de diversas datas.

11 cartas originales de Madama a Montigni que le escribió en diversas veces después de la muerte del Marqués.

Billete para Berghas y Montigni y dentro de copia de carta de Felipe II de 2 de octubre de 1566 que sólo contenía enviarle la copia de la carta por orden de Felipe II.

Memoria de los papeles que entregó Montigni a Felipe II en 21 de junio de 1566 y 14 de agosto de 1566 (dos ejemplares).

Copia de carta de Madama a Felipe II con Montigni, de 28 de mayo de 1566.

Copia de carta de Madama a Felipe II de 4 de mayo de 1566 en materia de finanzas.

2.º 11 cartas de Montigni a Madama, escritas en el camino y luego que llegó a España.

11 cartas de Montigni a Madama y de Berghas y Montigni a Madama, donde se da cuenta del viaje y gastos y de lo que se iba haciendo en los negocios que truxeron en comisión.

Copia de 5 memoriales de Montigni a Felipe II y Ruiz Gómez y copia de carta de Felipe II de 28 de marzo de 1566 y otra copia de carta de Montigni a Madama de 1.º de octubre de 1566 y en estos memoriales gusta Montigni de 3 puntos; moderación de los placentes, abolición de la Inquisición, junta general de Estados; que todos se ternan, pero con gran inconveniente al servicio de Dios y de S. M.

Algunas obligaciones tocantes a la propia caja y hacienda de Montigni, con la copia de algunas cartas que había escrito a Ruiz Gómez, Luis de Quixada, Conde de Chinchón, Obispo de Cuenca y otros caballeros de esta Corte.

20 cartas de amigos, así españoles como franceses, en las que no hay cosas de momento, sino tocantes a particulares.

Dos copias de cartas ... que el Duque de Alba escribió desde

Lovaina a Horne y Hoostrate, mostrando desear y rogándoles que se viniesen a residir con él.

Carta original del Duque de Cleves para Montigni en alemán.
4 ó 6 papeles de receptas de peste y cólera y de cosas suyas particulares.

Una salvaguardia del Duque de Alba en blanco.

A. G. S.
Estado - Flandes
543 - 4¹

XV

Carta de Lope de Palacio al Barón de Montigni

(Madrid, 23 de septiembre de 1570)

Más que el Duque de Medinacelli es gobernador de Flandes, y es cierto que salió ayer la provisión.

A. G. S.
Estado - Flandes
533

XVI

Carta de Felipe II a D. Alonso de Arellanos.

(El Escorial, 1.º de octubre de 1570)

Por lo que se os ha comunicado y ordenado, habéis entendido lo que se ha de hacer en el cumplimiento de la carta requisitoria que el Duque de Alba ha enviado dirigida a los alcaldes y justicias de estos reinos, sobre el negocio de Montigni, que al presente está preso en la fortaleza de Simancas, con la cual carta requisitoria vos habéis sido requerido, guardaréis y cumpliréis lo en ella contenido, no embargante cualquier suplicación o apelación o reclamación que se interponga o haga, y en cuanto toca a la forma y orden que habéis de tener y se ha de guardar en la execución y cumplimiento de la carta requisitoria, haréis y guardaréis *lo que se ha comunicado de palabra* y dará en escripto por instrucción y mandamos a D. Eugenio de Peralta, alcalde de la dicha fortaleza de Simancas, en cuyo poder y a cuyo cargo está Montigni, y a otras cualesquier personas a quien lo susosdicho tocara y atañere, o que vos entendiere que son

necesarias para el efecto de lo que se os comete, guarden y cumplan lo que vos le fuere mandado y ordenado, so las penas que en nuestro nombre por vos le fuere puestas.

A. G. S.
Estado - Flandes
543

XVII

Carta de Felipe II a Don Eugenio de Peralta

(El Escorial, 1.º de octubre de 1570)

El Licenciado D. Alonso de Arellanos, alcalde de la nuestra audiencia y chancillería que reside en la Villa de Valladolid, os *dirá* y *comunicará de nuestra parte*, lo que habemos ordenado acerca del cumplimiento de la carta requisitoria, que el Duque de Alba ha enviado dirigida a las justicias de estos reinos sobre lo tocante a Floris de Montmorency, Señor de Montigni, Caballero de la Orden del Tusón de Oro, que al presente está preso en la dicha fortaleza de Simancas, y cuya guardia es a vuestro cargo.

A. G. S.
Estado - Flandes
543 - 71

XVIII

Carta del Doctor Velasco a Alonso de Arellanos

(El Escorial, 1.º de octubre de 1570)

Y en tal manera es la voluntad de S. M. que se guarde lo contenido en el capítulo precedente, que en ninguna manera querría se entendiese que el dicho Floris de Montmorency, ha muerto por ejecución de la justicia, sino de su muerte natural, y que así se diga y publique y entienda, para lo cual será necesario proceder con gran secreto y usando de la disimulación y forma de que se le advierte aparte y *de palabra se le ha comunicado*, según lo cual conviene no se dé parte ni intervengan en este negocio más personas de las que precisamente para ello fueren necesarias y *a aquellas se les debe de encargar grandemente el secreto en tal manera que esto quede, cuanto en el mundo sea posible, asegurado.*

A. G. S.
Estado - Flandes
543 - 70

XIX

Carta del Barón de Montigni o Lope de Palacio

(Simancas, 14 de octubre de 1570)

Palacio, olvidé con la prisa cuando os partistes de encargaros que si el Duque de Medinacelli está en la Corte, que no dejéis de visitarle y decirle mi horabuena de la provisión que por S. M. le ha sido hecha de los Estados de Flandes, de lo que me he holgado mucho, como tan antiguo servidor que soy de S. E. y no le digáis otra cosa de mis negocios sino fuese que él os preguntase algo, en este caso le diréis lo que os pareciere.

A. G. S.
Estado - Flandes
543 - 48

XX

Carta del Duque de Alba a Don Francés de Alava

(Anveres, 28 de octubre de 1570)

Por el entenderá v. m. la merced que S. M. me ha hecho de nombrarme sucesor al Señor Duque de Medinacelli; yo quedo con el contentamiento que v. m. puede considerar, porque cierto, me hallaba tan cansado, que no puedo ir atrás ni adelante.

A. G. S.
Estado - Francia
K. 1518

XXI

Carta de Felipe II al Duque de Alba

(El Escorial, 3 de noviembre de 1570)

Habiéndome llegado la sentencia que por vos se pronunció contra Montigni estando yo en Andalucía, me pareció suspender la ejecución de ella hasta volver aquí, y aunque siempre fue tenida por muy justificada, reparé algunos días en mandar que se ejecutase en la forma que venía, porque se me representó que causaría gran rumor y nuevo sentimiento en esos Estados, y aún en los vecinos.

Y así se anduvo mirando de la manera que se podría hacer con menos estruendo y al fin me resolvía en lo que veréis, por la relación que irá con esta en cifra, y sucedió tan bien que hasta ahora todos tienen creído que murió de enfermedad, y así también se ha de dar a entender allí, mostrando descuidada y disimuladamente dos cartas que irán de aquí, de D. Eugenio de Peralta, de quien se fió el secreto, como de mi alcalde de la fortaleza de Simancas, donde se había llevado y estaba preso el dicho Montigni...

Resta ahora que vos hagáis sentenciar su causa como si hubiera muerte natural, de la manera que se sentenció la del Marqués de Berghas, que con esto me parece que se ha conseguido lo que se pretendía, pues se ha hecho justicia y evitado el juicio y rumor que causara si se ejecutara en público y enviareis copia de lo que allá se hiciera.

A. G. S.
Estado - Flandes
544 - 66

XXII

Carta de Felipe II al Duque de Alba

(Madrid, 3 de noviembre de 1570)

En la carta que S. M. escribe a la Excelencia del Duque de Alba, se dice la causa porque se difirió la ejecución de la sentencia de Montigni, hasta la vuelta de Felipe II de Andalucía. Llegado aquí se trató el negocio y todos concordaron en que no era tiempo de derramar nueva sangre.

Y así parecía a los demás que era bien darle un bocado, o echar algún género de veneno en la comida o bebida, con que se fuese muriendo poco a poco, y pudiese componer las cosas de su ánima como enfermo, más a S. M. pareció que de esta manera no se cumplía con la justicia y que era mejor darle un garrote en la cárcel, *con gran secreto, que nunca se hubiese de entender*, sino que había fallecido de su muerte natural, y habiéndose resuelto así y el casamiento de S. M. en Segovia, mandó que el dicho de Montigni se pasase a la fortaleza de Simancas, y hallándose aquí D. Eugenio de Peralta, alcalde perpetuo de ella, caballero cuerdo y de quien se podía fiar el negocio, se le mandó que el mismo fuese a llevarlo, con dos aguaciles y cuatro arcabuceros y un coche, y así se cumplió.

A. G. S.
Estado - Flandes
544 - 63

XXIII

Carta de Santa Teresa de Jesús a Inés Nieto

(Avila, 4 de febrero de 1579)

Es este año de tantas tempestades y testimonios, que luego al principio sentí mucho más la prisión del señor Albornoz. Como he sabido después que es el negocio del señor Don Fadrique, espero en Dios durará poco el trabajo.

Obras completas de Santa Teresa de Jesús
Editorial Aguilar, Madrid, 1948

XXIV

Lo que hay de Flandes que decir a v. s. ilustrísima y sería razón que S. M. entendiese por tocar tanto en su servicio y bien de los súbditos que allí tiene, como parecerá, es lo siguiente:

Para la jornada que el Señor Duque de Alba, desde esa Corte a estos Estados de Flandes, fue proveído de las grandes sumas de dinero de esos reinos, de que tienen razón, los ministros de la hacienda de S. M. y de que no la tienen de muchos de que se ha prevaleído de asientos que ha mandado hacer en Anveres sobre las rentas nuevas, imposición de ellos, que todo ha sido bien menester para sustentar tan grande ejército, como para hacerla juntos, así de españoles, italianos y alemanes, como alemanes altos y bajos y valones y haber durado más tiempo que jamás ejército duró.

Para la orden que se ha tenido en los asientos y cambios de dineros, que se han hecho con mercaderes genoveses y de Anveres, ha sido cometiéndolo a sólo el pagador del ejército, Francisco de Lixalde, que lo tratase, habiéndole residido siempre allí, con permisión del dicho Duque, sin nunca haber visto el ejército, ni estado, como es obligatorio en él, ni donde están, el Duque y los otros oficiales de él, para la correspondencia que deben y se les ordenó que tuviesen.

Palacio de Liria

151 - 18

